

Propuesta Agenda Regulatoria Indicativa

2024

XXX 2024

El presente documento contiene la Agenda Regulatoria Indicativa 2024 aprobada en Sesión de Comisión Ordinaria No. Xx del xx de xxx, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.3.6.3.2.7 del Decreto 1077 de 2015.



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Contenido

| | | |
|-----|---|-------------------------------|
| 1 | Introducción | 3 |
| 2 | Misión, Visión y Objetivos Estratégicos de la CRA..... | 4 |
| 3 | Procedimiento general para la elaboración de la Agenda Regulatoria Indicativa | 5 |
| 4 | Agenda Regulatoria Indicativa 2024 | 7 |
| 4.1 | Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado..... | 7 |
| 4.2 | Servicio Público de Aseo..... | 9 |
| 4.3 | Proyectos Transversales..... | ¡Error! Marcador no definido. |
| 5 | Cronograma proyectos Agenda Regulatoria Indicativa 2024..... | 12 |

Lista de Figuras

| | |
|---|---|
| Figura 1. Misión y Visión de la CRA..... | 4 |
| Figura 2. Objetivos Estratégicos de la CRA | 5 |
| Figura 3. Procesos de AIN realizados en la CRA..... | 6 |

AGENDA REGULATORIA INDICATIVA – ARI 2023

1 Introducción

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA hace parte del sector de agua potable y saneamiento básico, pilar de la calidad de vida de la población colombiana, toda vez que su acceso es indispensable para la salud pública, la equidad social, el desarrollo económico y la sostenibilidad ambiental.

En ese sentido, la CRA tiene la obligación de definir un plan estratégico para períodos mínimos de cinco (5) años y una agenda regulatoria anual de carácter indicativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3.6.3.2.6. del Decreto 1077 de 2015. En este contexto, dentro de las funciones de la entidad, se contempla la expedición de normas de carácter general o particular, para alinear la conducta de las personas que prestan los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a las reglas, los principios y los deberes establecidos en la ley.

De esta manera, la regulación cumple su rol como mecanismo de intervención estatal en la economía al actuar sobre los monopolios y promover la competencia entre los prestadores para lograr la eficiencia de sus operaciones evitando abusos de posición dominante.

En Sesión de Comisión Extraordinaria No. 14 del 14 octubre de 2020 se aprobó el Plan Estratégico Quinquenal -PEQ- 2020-2024,¹ cuya formulación partió de la evaluación del análisis de los resultados del PEQ 2016-2020², de los objetivos estratégicos del sector definidos en el Plan Estratégico Sectorial-PES 2019-2022, de la necesidad de renovar la plataforma estratégica de la entidad conforme a los nuevos desafíos regulatorios y al ajuste con los planes nacionales y sectoriales.

En línea con lo anterior, la propuesta de Agenda Regulatoria Indicativa-ARI 2024 incluye los proyectos estratégicos identificados en el PEQ 2020-2024 con el fin de seguir aportando al logro de los objetivos sectoriales, los compromisos internacionales suscritos por el país y de esta manera, en los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS.

El presente documento expone la misión, visión y objetivos estratégicos de la CRA, se detalla el procedimiento general empleado por la Comisión para la construcción de la ARI y se incluye el listado de proyectos regulatorios de carácter general que serán desarrollados por la entidad en la vigencia 2024, en cumplimiento de sus funciones y facultades, con su respectivo cronograma.

En el año 2024 el trabajo de la Comisión estará enfocado esencialmente en los proyectos de la agenda regulatoria, relacionados con los estudios que permitan dar continuidad al avance de la expedición de los nuevos marcos tarifarios, en razón a la importante connotación que representan por ser éstos normatividad de carácter general y de aplicación en el ámbito nacional, para todos los prestadores que proveen los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y el servicio público de aseo. Adicionalmente su importancia también se sustenta en la intencionalidad de los criterios sobre los cuales se construyen los marcos tarifarios, fundamentados en el artículo 87 de la ley 142 de 1994: eficiencia económica, la neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia.

¹ El PEQ permite orientar la gestión bajo un marco estratégico y acorde con la evolución del mercado, las políticas y desarrollos normativos del Gobierno Nacional, y que sirve de base para la formulación de la agenda regulatoria indicativa anual y los proyectos para el fortalecimiento de la gestión institucional.

² PEQ 2016-2020 aprobado en Sesión de Comisión Extraordinaria 9 del 21 de diciembre de 2016 y ajustado mediante Sesión de Comisión Extraordinaria 20 del 28 de diciembre de 2017 y Sesión de Comisión Ordinaria 247 del 21 de diciembre de 2018.

En este sentido se destacan los proyectos que impulsarán la construcción y consolidación de los nuevos marcos tarifarios para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y del servicio de aseo dirigido a grandes prestadores, y los estudios soporte de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de pequeños prestadores, como también dar inicio al documento de bases del servicio público de aseo para pequeños prestadores.

Estos retos exigen al regulador una importante carga de trabajo, y de la utilización de toda su capacidad, recursos humanos y tecnológicos con el fin de asegurar que: i) las intervenciones regulatorias respondan a un proceso riguroso y verificable de análisis, ii) estén fundamentadas en evidencia y iii) resuelvan de forma eficiente, efectiva y coherente las fallas del mercado en estos servicios públicos, en términos de generar los mayores beneficios económicos, sociales y ambientales para la sociedad a los menores costos posibles.

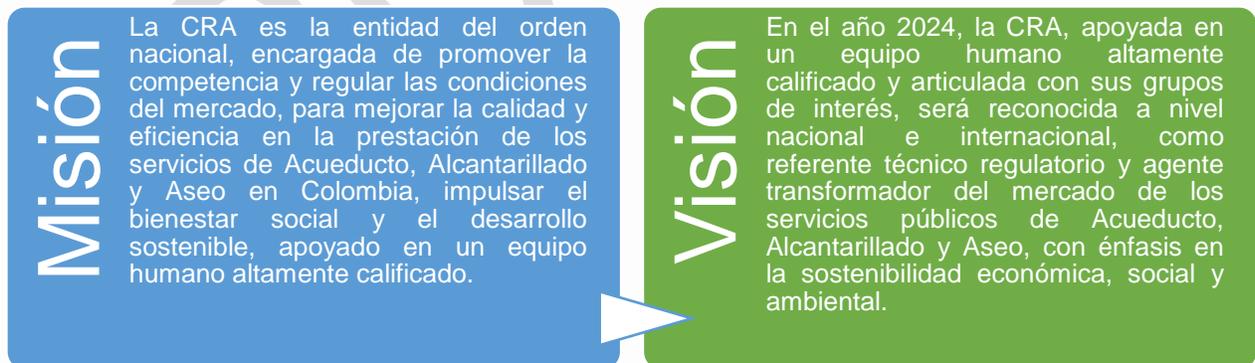
Lo anterior, atendiendo las buenas prácticas regulatorias, el nivel de complejidad de los temas objeto de estudio y el impacto que las intervenciones regulatorias que se deriven de ellos tienen sobre el desarrollo urbano, la seguridad hídrica, la paz territorial, la salud pública, la inclusión social y económica de los usuarios.

La CRA invita a los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, a los suscriptores, usuarios y a todos los interesados en general, para que envíen sus comentarios durante el proceso de participación ciudadana del presente documento.

2 Misión, Visión y Objetivos Estratégicos de la CRA

La CRA tiene como objetivo principal mejorar las condiciones del mercado de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del país para contribuir al bienestar de la población colombiana y fijar las reglas que deben cumplir todas las empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Dentro del ejercicio de planeación estratégica realizado por la CRA se establece como misión y visión lo siguiente:

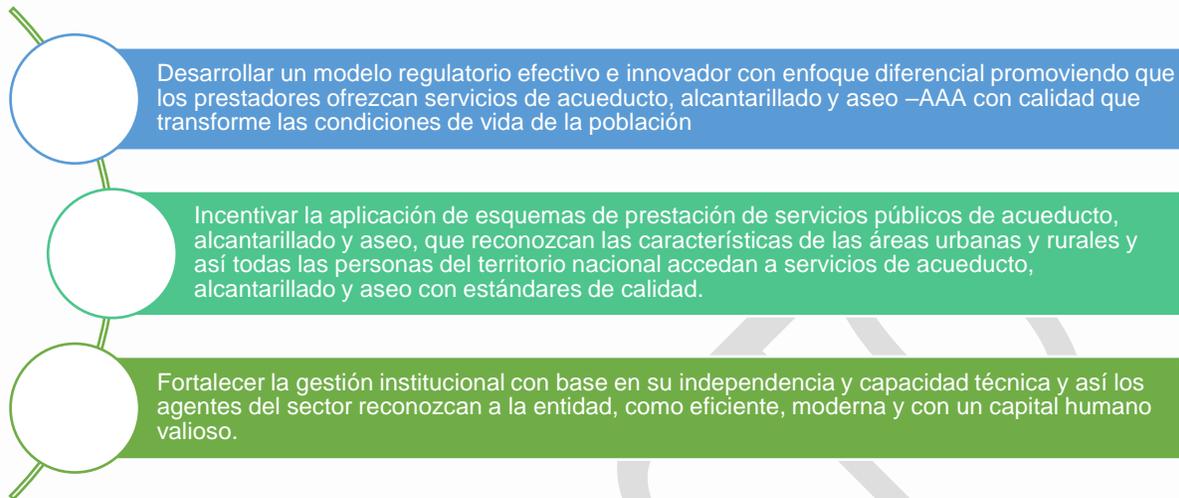
Figura 1. Misión y Visión de la CRA



Fuente: CRA - Elaboración propia, 2022.

Los objetivos estratégicos sectoriales de la CRA son: i) Mejorar la cobertura, calidad y continuidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico, ii) Promover el desarrollo urbano y territorial y iii) Robustecer la capacidad de gestión y desempeño de las entidades del sector.

Figura 2. Objetivos Estratégicos de la CRA



Fuente: CRA Elaboración propia, 2022.

A nivel de los proyectos estratégicos definidos en el PEQ, la ARI 2024 apunta a:

- i) Fortalecer los instrumentos regulatorios que permitan mayor eficiencia en la aplicación de los marcos tarifarios vigentes.
- ii) Estructurar instrumentos regulatorios que mejoren la gestión y evaluación de prestadores.
- iii) Desarrollar marcos tarifarios que respondan a los retos del mercado y de las políticas nacionales e internacionales.
- iv) Implementar instrumentos complementarios que apoyen el fortalecimiento y aplicación de la regulación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
- v) Establecer condiciones regulatorias acorde con los requerimientos de los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a nivel nacional, cuando se cumplan los requisitos.

3 Procedimiento general para la elaboración de la Agenda Regulatoria Indicativa

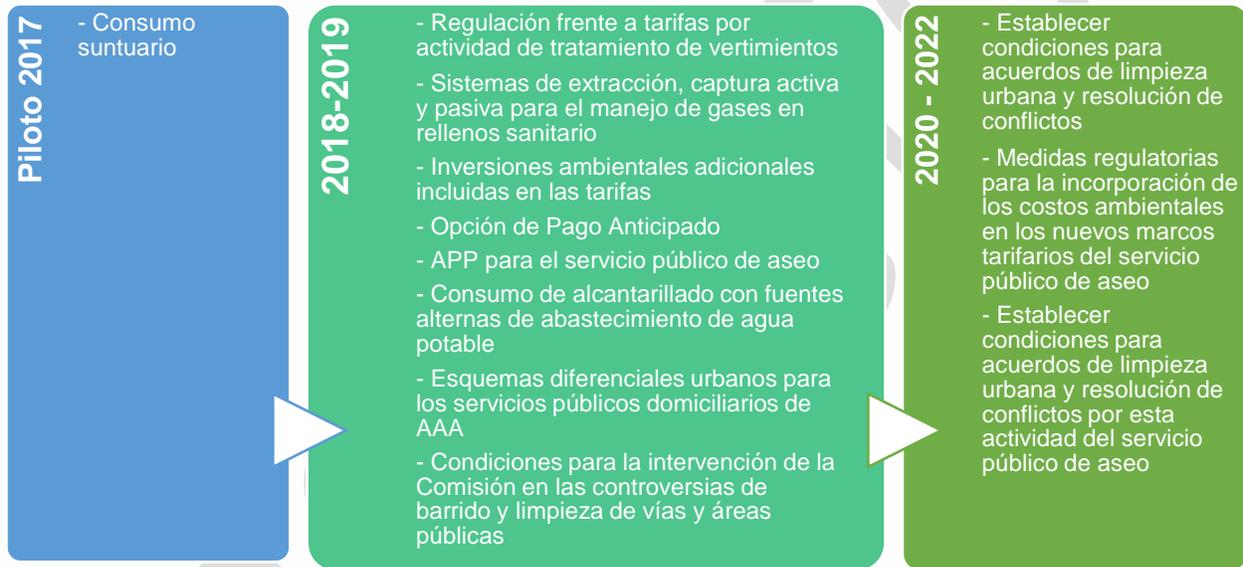
La ARI es un instrumento de planificación avanzada que permite mejorar la transparencia, la previsibilidad y la coordinación de regulaciones. Además, fomenta la participación de las partes interesadas en etapas tempranas del proceso regulatorio y puede reducir los costos de transacción al anunciar con suficiente anticipación las regulaciones venideras³. En tal sentido, en cumplimiento de artículo 2.3.6.3.2.6. del Decreto 1077 de 2015, establece de forma anual una agenda regulatoria donde se precisarán los temas o los asuntos con sus respectivos cronogramas, que serán avocados por la Comisión durante dicho lapso, con sujeción a lo dispuesto por la ley, sin perjuicio que la Comisión pueda avocar el conocimiento y trámite de asuntos no contemplados en la agenda

³ OCDE (2014), Estudio de la OCDE sobre la política regulatoria en Colombia: Más allá de la simplificación administrativa, OECD Publishing. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264201965-es>

Para la construcción de la ARI, se debe precisar que la CRA en el marco de las estrategias para el cumplimiento de los objetivos de la Política de Mejora Normativa en la Rama Ejecutiva del Poder Público, establecidas mediante el documento CONPES 3816 de 2014, ha venido implementando la metodología de Análisis de Impacto Normativo -AIN⁴ desde el 2017.

La CRA inició la implementación de la metodología AIN con el tema de consumo suntuario en el 2017 y a partir de ese momento se han adelantado los siguientes documentos AIN:

Figura 3. Procesos de AIN realizados en la CRA



Fuente: CRA - Elaboración propia, 2022.

La ARI contiene las necesidades regulatorias identificadas en los procesos AIN realizados, en el PEQ, en las solicitudes de terceros (ciudadanos, empresas prestadoras, entre otros), y según las iniciativas de los diferentes miembros de Comisión, los objetivos definidos en la Ley 2294 de 2023 del Plan Nacional de Desarrollo PND 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", y demás lineamientos dados por el gobierno nacional.

Una vez la propuesta de Agenda Regulatoria Indicativa es aprobada en Sesión de Comisión, y en cumplimiento del artículo 2.3.6.3.2.7 del decreto 1077 de 2015, así como del procedimiento del sistema de gestión de calidad relacionado con la elaboración de la Agenda Regulatoria Indicativa⁵, Agenda Regulatoria Indicativa iniciará el proceso de participación ciudadana, con su publicación en el portal SUCOP, así como también en la página web de la CRA, a más tardar el 30 de octubre de cada año. Los comentarios, debidamente sustentados, deberán allegarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la publicación.

⁵ REG-PRC04 Elaboración de la Agenda Regulatoria Indicativa V2

Analizados los comentarios realizados en la consulta, el Comité de Expertos presenta ante la Sesión de Comisión la agenda regulatoria y hace pública la versión definitiva a más tardar el 31 de diciembre de cada año⁶.

Adicionalmente, se precisa que esta versión definitiva puede ser modificada; para ello el Comité de Expertos deberá informar y justificar en Sesión de Comisión las modificaciones o ajustes que sufra la agenda regulatoria durante el año. A más tardar 15 días después de la modificación o ajuste, se hará pública la nueva versión de la agenda en la página Web de la CRA.

4 Agenda Regulatoria Indicativa 2024

En la Ley 142 de 1994⁷ se fijó el marco normativo especial de los servicios públicos domiciliarios y se asignó a las Comisiones de Regulación la función de establecer las condiciones de precio, cobertura, calidad, continuidad y eficiencia para la prestación de los servicios públicos.

Las funciones y facultades de la CRA se encuentran dispuestas, principalmente, en los artículos 73 y 74 de la Ley 142 de 1994, y se circunscriben en el establecimiento de fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos y en regular los monopolios o promover la competencia en la prestación de servicios públicos, así como en establecer los criterios y metodologías aplicables para su determinación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3.6.3.2.6. del Decreto 1077 de 2015, las Comisiones de Regulación tendrán la obligación de definir un plan estratégico para períodos mínimos de cinco (5) años y una agenda regulatoria anual de carácter indicativo.

En la agenda regulatoria anual se precisarán los temas o los asuntos con sus respectivos cronogramas, que serán avocados por la Comisión durante dicho lapso, con sujeción a lo dispuesto por la ley, sin perjuicio que la Comisión pueda avocar el conocimiento y trámite de asuntos no contemplados en la agenda.

Los proyectos regulatorios de carácter general que harán parte de la ARI 2024 por tipo de servicio público.

Los proyectos regulatorios de carácter general incluidos en la ARI 2024, se determinan con base en las facultades y competencias de la CRA y su expedición debe estar sustentada técnica y jurídicamente.

4.1 Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado

4.1.1 Marco tarifario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado aplicable a grandes prestadores

Objetivo: Publicar para participación ciudadana el proyecto de resolución correspondiente al próximo marco tarifario aplicable a prestadores que atiendan a más de 5.000 suscriptores en el área urbana. Lo anterior teniendo en cuenta los avances previos sobre este tema, en especial el documento "*Bases para la revisión quinquenal de la fórmula tarifaria aplicable a las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan a más de 5.000 suscriptores en el área urbana*", y los estudios soporte elaborados conforme a lo identificado en dicho documento.

Justificación: Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.3.6.3.3.11 del Decreto 1077 de 2015, la comisión debe formular y definir el nuevo marco tarifario del servicio público de acueducto y alcantarillado de grandes prestadores, usando como insumos y elementos esencialmente: el documento de bases, los estudios derivados de éste y otros estudios complementarios identificados y desarrollados por el ente regulador.

Cronograma: Se prevé la aprobación del proyecto de resolución para participación ciudadana se lleve a cabo en el primer semestre de 2024.

⁶ Artículo *ibidem*.

⁷ "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones".

4.1.2 Estudios soporte del próximo marco tarifario de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado aplicable a pequeños prestadores

Objetivo: finalizar los estudios que fueron definidos en el documento “Bases del marco tarifario para pequeños prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado”, con el fin de lograr el cumplimiento de los objetivos sociales y de equidad, resolver las fallas de mercado y reducir los riesgos a la salud humana y ambiental, y a su vez resolver los problemas regulatorios que se observaron en el diagnóstico de la aplicación del marco tarifario vigente.

Justificación: El artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que las fórmulas tarifarias tendrán una vigencia de cinco años, las cuales, vencido dicho periodo, continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas. Por otro lado, la vigencia del marco tarifario vigente, contenido en la Resolución CRA 825 de 2017, inició el 1 de julio de 2018. Así mismo, a finales de junio de 2022, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.6.3.3.11 del Decreto 1077 de 2015, la Comisión publicó para conocimiento de los prestadores y de los usuarios, el documento con las Bases sobre las cuales efectuará los estudios para determinar las fórmulas del período siguiente.

En este contexto, la Comisión debe adelantar los siguientes estudios que servirán de soporte para el próximo el marco tarifario de acueducto y alcantarillado aplicable a pequeños prestadores:

- a. Estudio de estructura de mercado.
- b. Régimen de libertad para fijar tarifas.
- c. Fórmula tarifaria fortaleciendo el criterio de simplicidad, con un enfoque de flexibilidad, progresividad, diferencialidad y garantizando los demás criterios orientadores buscando incentivar la regionalización y los esquemas diferenciales.
- d. Evaluación de la capacidad de pago de los usuarios o suscriptores⁸.
- e. Innovación y uso de tecnologías adaptadas al contexto y buenas prácticas para el manejo del agua.

Complementariedad de planes de inversión del prestador con los aportes de los municipios, departamento y Nación. En el caso que, en ejercicio de su función regulatoria, la CRA identifique la necesidad de estudios adicionales, este listado no podrá considerarse como taxativo, lo cual permitirá que la CRA realice los estudios que considere permitentes y necesarios para el nuevo marco tarifario.

Cronograma: Se tiene previsto finalizar los estudios en el primer semestre de 2024.

4.1.3 Marco tarifario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado aplicable a pequeños prestadores.

Objetivo: Publicar para participación ciudadana el proyecto de resolución correspondiente al nuevo marco tarifario aplicable a las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan hasta 5.000 suscriptores en el área urbana y aquellas que presten el servicio en el área rural independientemente del número de suscriptores que atiendan. Lo anterior teniendo en cuenta los avances previos sobre este tema, en especial el documento “Bases del nuevo marco tarifario de acueducto y alcantarillado para pequeños prestadores”, y los seis estudios soporte elaborados conforme a lo identificado en dicho documento.

Justificación: Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.3.6.3.3.11 del Decreto 1077 de 2015, la comisión debe formular y definir el nuevo marco tarifario del servicio público de acueducto y alcantarillado de

⁸ El desarrollo de este estudio estará sujeto a que la CRA pueda gestionar los recursos necesarios para su realización.

pequeños prestadores, usando como insumos y elemento esencialmente: el documento de bases, los estudios derivados de éste y otros estudios complementarios identificados y desarrollados.

Cronograma: Se prevé la aprobación del proyecto de resolución para participación ciudadana se lleve a cabo en el segundo semestre de 2024.

4.2 Servicio Público de Aseo

4.2.1 *Factor de productividad a ser aplicado en el cálculo de las tarifas en el periodo de facturación siguiente a marzo de 2024*

Objetivo: Publicar para participación ciudadana el proyecto de resolución y expedir la resolución definitiva que establezca el factor de productividad con el que los prestadores deben realizar la actualización de los costos medios de referencia de las diferentes actividades del servicio público de aseo, para el cálculo de las tarifas periodo de facturación siguiente a marzo de 2024.

Justificación: Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.3.2.2.8.3 de la resolución CRA 943 de 2021, por el cual se dispone que La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA establecerá anualmente el factor de productividad con el cual se actualizarán los costos medios de referencia.

Cronograma: Se prevé que la aprobación del proyecto de resolución para participación ciudadana y la expedición de la resolución definitiva, se lleven a cabo en el primer semestre de 2024.

4.2.2 *Metodología para clasificar las personas prestadoras del servicio público de aseo de acuerdo con un nivel de riesgo*

Objetivo: Publicar para participación ciudadana el proyecto de resolución y expedir la resolución definitiva que incluya la revisión y actualización de las Resoluciones CRA 201 de 2001 y CRA 315 de 2005, en lo relacionado con los planes de gestión y resultados y la metodología con sus indicadores, para clasificar a las personas prestadoras del servicio público de aseo según el nivel de riesgo.

Justificación: Dar cumplimiento a lo definido en el artículo 52 de la Ley 142 de 1994, el cual dispone que: *“Las comisiones de regulación definirán los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio que permitan evaluar la gestión y resultados de las entidades prestadoras. Así mismo, establecerán las metodologías para clasificar las personas prestadoras de los servicios públicos, de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones (...).”*

De esta manera, el control de la gestión y resultados de las personas prestadoras permitirá: i) tener indicadores dinámicos y comparables en el tiempo; ii) Obtener trazabilidad y uniformidad en la medición y calificación de las personas prestadoras; iii) Generar una mejora efectiva en los procesos de planeación y gestión de las personas prestadoras; y iv) Facilitar el análisis de resultados de la política pública, que redunden en la focalización de recursos públicos en el sector y v) Fortalecer las herramientas que faciliten el proceso de control y vigilancia.

Cronograma: Se prevé que la aprobación del proyecto de resolución para participación ciudadana y la expedición de la resolución definitiva se lleven a cabo en el primer semestre de 2024.

4.2.3 *Estudios soporte del próximo marco tarifario para el servicio público de aseo aplicable en municipios y/o distritos con más de 5.000 suscriptores*

Objetivo: Finalizar los estudios que fueron definidos en el documento *“Bases de los estudios para la revisión de las fórmulas tarifarias para el servicio público de aseo aplicable a municipios y/o distritos de más de 5.000 suscriptores en área urbana”*, como soporte para la expedición del próximo marco tarifario aplicable a municipios y/o distritos de más de 5.000 suscriptores en área urbana.

a)

Justificación: Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.3.6.3.3.11 del Decreto 1077 de 2015⁹, la entidad elaboró y publicó el documento de Bases en el que se identificaron los siguientes estudios necesarios como paso a seguir para la construcción de los próximos marcos tarifarios:

- a. Estudio de revisión del Factor de Producción de Residuos Sólidos, metodología de aforos, diferencias significativas en las toneladas efectivamente aprovechadas y los criterios para determinar inmuebles desocupados.
- b. Estudio de índices de actualización de costos tarifarios, parámetros de remuneración (WACC, capital de trabajo, gastos administrativos) y factor de productividad.
- c. Estudio de revisión del Costo de Comercialización por Suscriptor (CCS).
- d. Estudio de revisión del Costo de Barrido y Limpieza de vía y áreas públicas por Suscriptor (CBLS).
- e. Estudio de revisión del Costo de Limpieza Urbana por Suscriptor (CLUS).
- f. Estudio de revisión del Costo de Recolección y Transporte (CRT).
- g. Estudio de revisión de los Costos de Disposición Final (CDF) y Tratamiento de Lixiviados (CTL).
- h. Estudio de alternativas de los Costos de Tratamiento de residuos sólidos en el marco del servicio público de aseo.
- i. Estudio de revisión de los costos de prestación de la actividad de aprovechamiento a nivel nacional.

Esto con el fin de dar continuidad a los avances que a la fecha se han tenido en lo relacionado la etapa de diagnóstico y la definición y análisis de alternativas regulatorias.

Finalmente, es importante señalar que la finalidad de cada uno de estos estudios es determinar la viabilidad de incorporar mecanismos regulatorios que permitan materializar la intención del regulador para el próximo marco tarifario, establecido en el documento de Bases. En este sentido, en la medida que se desarrollen los estudios, y dependiendo de su complejidad podría identificarse temas regulatorios que requieran para su consideración en la regulación de un AIN.

Cronograma: Se tiene previsto que durante el primer semestre de 2024 finalice el desarrollo de los estudios.

4.2.4 Marco tarifario para el servicio público de aseo aplicable en municipios y/o distritos con más de 5.000 suscriptores

Objetivo: Publicar para participación ciudadana el proyecto de resolución correspondiente al próximo marco tarifario para el servicio público de aseo aplicable en municipios y/o distritos de más de 5.000 suscriptores en área urbana. Lo anterior teniendo en cuenta los avances previos sobre este tema, en especial el documento “*Bases de los estudios para la revisión de las fórmulas tarifarias para el servicio público de aseo aplicable a municipios y/o distritos de más de 5.000 suscriptores en área urbana*”, y los estudios soporte elaborados conforme a lo identificado en dicho documento.

Justificación: Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.3.6.3.3.11 del Decreto 1077 de 2015, la entidad elaboró y publicó en marzo de 2020 el documento de Bases donde se identificaron los estudios necesarios para la construcción del próximo marco tarifario, los cuales se tiene previsto finalizar durante el primer semestre de 2024.

Cronograma: Se prevé que la aprobación del proyecto de resolución para participación ciudadana se lleve a cabo en el segundo semestre de 2024.

⁹ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio”.

4.2.5 Bases para la revisión quinquenal de la formula tarifaria para el servicio público de aseo de pequeños prestadores

Objetivo: avanzar en el documento de bases para para la revisión quinquenal de la formula tarifaria para el servicio público de aseo de pequeños prestadores, con el propósito de identificar a partir del diagnóstico de la aplicación del actual marco tarifario, enriquecido con los aportes de usuarios, prestadores y en general las partes interesadas, las oportunidades de implementación de mejora regulatoria y la determinación de los estudios que deben desarrollarse como insumo de la construcción del nuevo marco tarifario de pequeños prestadores para el servicio público de aseo.

Justificación: teniendo en consideración que la resolución CRA 853 de 2018, por la cual se establece el régimen tarifario y metodología tarifaria aplicable a las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de hasta 5.000 suscriptores y se dictan otras disposiciones, también en cumplimiento de lo establecido en el artículo 126 de la ley 142 ARTÍCULO 126. "... Las fórmulas tarifarias tendrán una vigencia de cinco años, salvo que antes haya acuerdo entre la empresa de servicios públicas y la comisión para modificarlas o prorrogarlas por un periodo igual (...) Vencido el periodo de vigencia de las fórmulas tarifarias, continuarán rigiendo mientras la comisión no fije las nuevas." Y , y que conforme lo dispuesto en el artículo 2.3.6.3.3.11 del decreto 1077 de 2015, antes de doce (12) meses de la fecha prevista para que termine la vigencia de las fórmulas tarifarias, cada Comisión deberá poner en conocimiento de las entidades prestadoras y de los usuarios, las bases sobre las cuáles efectuará el estudio para determinar las fórmulas del período siguiente, se estima conveniente iniciar y avanzar durante la vigencia 2024 en el desarrollo y construcción de dicho documento.

El documento de bases contendrá como mínimo: Aspectos generales del tipo de regulación a aplicar, aspectos básicos del criterio de eficiencia, criterios para temas relacionados con costos y gastos, criterios relacionados con calidad del servicio, criterios para remunerar el patrimonio de los accionistas, y los demás criterios tarifarios contenidos en la ley.

Cronograma: Se prevé avanzar en la construcción del documento bases para la revisión quinquenal de la formula tarifaria para el servicio público de aseo de pequeños prestadores del nuevo marco tarifario durante el primer y segundo semestre de 2024.

5 Cronograma proyectos Agenda Regulatoria Indicativa 2024

| Convenciones | |
|---------------------------------|----------|
| Proyecto de Resolución | PR |
| Resolución Definitiva | RD |
| Bases para marcos Tarifarios | Bases |
| Estudios para marcos Tarifarios | Estudios |

| Eje | Proyecto | Semestre 1 | Semestre 2 |
|--|---|------------|------------|
| Acueducto y Alcantarillado | 3 Marco tarifario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado aplicable a grandes prestadores | PR | |
| | Estudios soporte del próximo marco tarifario de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado aplicable a pequeños prestadores | Estudios | |
| | Marco tarifario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado aplicable a pequeños prestadores | | PR |
| Aseo | Factor de productividad a ser aplicado en el cálculo de las tarifas en el periodo de facturación siguiente a marzo de 2023. | PR | |
| | | RD | |
| | Estudios soporte del próximo marco tarifario para el servicio público de aseo aplicable en municipios y/o distritos con más de 5.000 suscriptores | Estudios | |
| | 5 Metodología para clasificar las personas prestadoras del servicio público de aseo de acuerdo con un nivel de riesgo. | PR | |
| | | RD | |
| | Bases del nuevo marco tarifario del servicio público de aseo para pequeños prestadores. | Bases | Bases |
| Marco tarifario para el servicio público de aseo aplicable en municipios y/o distritos con más de 5.000 suscriptores | | PR | |